

DECISIÓN N.º 3 EN PLENO DEL PANEL DE APELACIÓN

22 DE NOVIEMBRE DE 2013

I. DETERMINACIÓN EN PLENO del panel

De acuerdo con la Regla 6 de los Procedimientos del Panel de Apelación, los miembros del Panel actualmente activos pueden reunirse para debatir y votar sobre el tratamiento de cuestiones relativas a la interpretación y la aplicación correcta del Acuerdo de Conciliación. Los miembros del Panel de Apelación pueden solicitar tanto a las partes de BP y a los Abogados de la demanda colectiva (“las Partes”) como al Administrador de reclamaciones que realicen presentaciones por escrito respecto de las cuestiones que son objeto de estudio. Estas cuestiones en pleno del panel se deciden por el voto de la mayoría de los miembros del Panel de Apelación. Los miembros del Panel de Apelación han tomado la siguiente determinación en pleno del panel.

II. Tema

Designación turística de Asociaciones del Propietarios del Condominio

III. DETERMINACIÓN

La determinación de si una asociación de condominio califica para una designación turística se debe realizar según cada caso individual. Resultará útil para el panel o sus miembros que toman esta determinación que las partes proporcionen información al Administrador de reclamaciones sobre la asignación de arrendatarios y/o propietarios para establecer si un porcentaje significativo de los arrendatarios y/o propietarios permanecerán en el condominio desde fuera de su comunidad de origen.